



Radicado: U 2021080007736

Fecha: 03/12/2021

Tipo: AUTO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N°: 0177-2019

ESTABLECIMIENTO: N/A

**DIRECCIÓN APREHENSIÓN: KILOMETRO 38+800 RUTA 2509
SECTOR PEAJE PRIMAVERA**

MUNICIPIO: SANTA BARBARA ANTIOQUIA

**POSIBLES CONTRAVENTORES: JOSE IVAN LAITON SANTANA
CÉDULAS: 19.491.319**

**POSIBLES CONTRAVENTORES: REDETRANS S.A.
CÉDULAS: 830.038.007-7**

**POSIBLES CONTRAVENTORES: NOVILI S.A.
CÉDULAS: 811.023.713-4**

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con fundamento y en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 29 de 2017 y la Ordenanza Departamental 41 de 2020, en concordancia con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, la Ley 223 de 1995, procede a decidir sobre la solicitud de practica o decreto de pruebas dentro de la Actuación Administrativa 0177-2019, como posibles contraventores al señor José Iván Laiton Santana, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.491.319; a la Sociedad Redetrans S.A. Identificada con Nit. No. 830.038.007-7 y a la Sociedad Novili S.A. Identificada con Nit. No. 811.023.713-4, en calidad de investigados, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** Que mediante el Acta de Aprehensión No. 3255 del 15 de mayo del año 2019, en operativo realizado por la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito y Transporte, en la vía pública, en el kilómetro 38+800 Ruta 2509 sector peaje Primavera, en el Municipio de Santa Bárbara, al señor José Iván Laiton Santana, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.491.319; a la Sociedad Redetrans S.A. Identificada con Nit. No. 830.038.007-7 y a la Sociedad Novili S.A. Identificada con Nit. No. 811.023.713-4, se les aprehendió la siguiente mercancía, por tratarse de vinos por los cuales presuntamente no se presentó declaración ni el pago del impuesto al consumo, ni contaba con la tornaguía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1, 2.2.1.3.6., 2.2.1.3.15. y 2.2.1.3.16. del Decreto 1625 de 2016, y artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I y II, de la Ordenanza 29 de 2017.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

Tipo de Mercancía	Marca	Presentación	Total Decomisado
1. Aperitivo	Vino Mantes Sauvignon	750ml	168
Total			168

- B. Que el Área de Sustanciación de la Subsecretaría de Ingresos Departamentales radicó el acta mencionada en el numeral anterior bajo la Actuación Administrativa 0177-2019.
- C. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ordenanza 29 de 2017 y el artículo 162 de la Ordenanza 41 de 2020, la entidad luego de las indagaciones preliminares y haber encontrado que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, decidió iniciar el presente trámite administrativo y formular cargos a través del Auto de inicio y formulación de cargos con Radicado No. U 2021080002030 del 24 de mayo del año 2021, en el que se tiene como posibles contraventores del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia al señor José Iván Laiton Santana, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.491.319; a la Sociedad Redetrans S.A. Identificada con Nit. No. 830.038.007-7 y a la Sociedad Novili S.A. Identificada con Nit. No. 811.023.713-4, según lo establecido en los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1, 2.2.1.3.6., 2.2.1.3.15 y 2.2.1.3.16 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I y II de la Ordenanza 29 de 2017. En el mismo auto se le hizo saber a las presuntas contraventoras que la respuesta a la formulación de cargos deberá dirigirla a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su notificación, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015.
- D. Que el Auto de inicio y formulación de cargos con Radicado No. U 2021080002030 del 24 de mayo del año 2021, fue notificado al señor José Iván Laiton Santana, identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.491,319, mediante correo certificado (472) bajo la guía No. RA318008759CO, la cual fue remitida mediante oficio Radicado 2021030182307 del 29/05/2021 devuelta el 15/06/2021, a la sociedad Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., con el NIT No. 830.038.007-7 bajo la guía No. RA318008745CO, la cual fue remitida mediante oficio Radicado 2021030182306 del 29/05/2021 devuelta el 15/06/2021 y a la sociedad Novili S.A., con el NIT No. 811.023.713-4, bajo la guía No. RA318008762CO, la cual fue remitida mediante oficio Radicado 2021030182308 del 29/05/2021 devuelta el 15/06/2021.
- E. En razón de no haberse podido Notificar el Auto de inicio y formulación de cargos con Radicado No. U 2021080002030 del 24 de mayo del año 2021, por



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

Correo Certificado, El Subsecretario de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental procedió a Publicar por Aviso el mencionado Acto Administrativo, mediante Oficio radicado No. 2021030309939 del 13/07/2021. el cual fue fijado el 22 de julio del año 2021 y desfijado el 28 del mismo mes y año.

- F. Una vez notificado el Auto de inicio y formulación de cargos con Radicado No. U 2021080002030 del 24 de mayo del año 2021, éstos, no presentaron descargos, así como tampoco, solicitaron pruebas adicionales a practicarse.
- G. Que en aras de garantizar el derecho al debido proceso de la investigada y por lo tanto su derecho a solicitar, aportar y controvertir pruebas, se verificó lo aducido por este Despacho en el Auto de Inicio y Formulación de Cargos acorde con el Ordenamiento Jurídico, teniendo relevancia con el asunto de investigación y que el hecho que se busque probar no esté suficientemente demostrado en el proceso con otros medios probatorios
- H. Que, frente a los elementos de pruebas enunciados por este Despacho en el Auto de Inicio y Formulación de Cargos, de decretar y practicar dichas pruebas se determinó que, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, estas son pertinentes, conducentes y útiles para la Actuación Administrativa N° 0177-2019.
- I. Que de acuerdo con lo hasta aquí expuesto, La Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar la práctica de pruebas expuestas por este Despacho en el Auto de inicio y Formulación de Cargos, con referencia al expediente de la Actuación Administrativa N° 0177-2019, por el término de un (1) día de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 a partir de la notificación de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente Acto Administrativo, vencido el término para la práctica de las pruebas, déjese el expediente de la presente actuación a disposición de los investigados por el término de diez (10) días para que presenten los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente auto al señor José Iván Laiton Santana, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.491.319; a la Sociedad Redetrans S.A. Identificada con Nit. No. 830.038.007-7 y a la Sociedad Novili S.A. Identificada con Nit. No. 811.023.713-4, de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso con fundamento en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Francisco Javier Baena Gómez	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Iván Felipe Velásquez Betancur. <i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	25/11/2021
Revisión Jurídica:	Mauricio Henao	Mauricio Henao	30/11/2021



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia